

GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de Funcionario Ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER, identificado con NIT No. 890.205.051-6, el Mandamiento de Pago No. 2022600844 de fecha 02 de diciembre de 2022, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201603433, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandarinato de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra del MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER, identificado con NIT. 890.205.051-6, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$8.281.160) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER, identificado con NIT. 890.205.051-6, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.



GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día <u>06 de Junio de 2023</u>, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del día siguiente hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva

FIDEL ERNÉSTO GONZÁLEZ OSPINA Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo. Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. 2022600844 de fecha 02 de diciembre de 2022, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201603433, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL	_ siendo las	_:	p.m.
			•

FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ OSPINA Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Manuel Felipe Guerrero Romero ____ Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila 🛌



AUTO No. 2022600844 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201603433

Bogotá, D. C., 02 de diciembre de 2022

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Resolución No. 2019028673 de 11 de julio de 2019 "Por la cual se califica el Proceso Sancionatorio No. 201603433", fue sancionado con la imposición de multa de TRESCIENTOS (300) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al MUNICIPIO DE SURATÁ SANTANDER, identificado con NIT. 890.205.051-6 (F.55), el MUNICIPIO DE SURATÁ SANTANDER se notificó mediante Aviso No. 2019001085 del 23 de julio de 2019, entregado por la empresa de correo certificado URBANEX el día 30 de julio de 2019, surtiéndose la notificación el día 31 de julio de 2019, el investigado no presento recurso alguno contra la Resolución No. 2019028673 de 11 de julio de 2019, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 09 de agosto de 2019.
- 2. Con Oficio de salida No. 20222606407 del 01 de diciembre del año 2022, remitido al MUNICIPIO DE SURATÁ SANTANDER, identificado con NIT. 890.205.051-6, este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación y se invitó a presentar una fórmula de pago. (fl. 56)
- Consultado el aplicativo de cartera y al Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, se evidencia que el MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER, identificado con NIT. 890.205.051-6, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$8.281.160) M/CTE. (fls. 57).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2019028673 de 11 de julio de 2019, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra del MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER, identificado con NIT. 890.205.051-6, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

~





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra del MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER, identificado con NIT. 890.205.051-6, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$8.281.160) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER, identificado con NIT. 890.205.051-6, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Felipe Guerrero ____ Revisó: Adriana Junco ____